



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE IBAGUÉ

CONTINUACION AUDIENCIA INICIAL

MEDIO DE CONTROL DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO MIGUEL ANGEL PARRA ARDILA CONTRA MUNICIPIO DE IBAGUÉ RADICACIÓN 2015-00276

En Ibagué, siendo las once y veintiún minutos de la mañana (11:21 a.m.), de hoy diecisiete (17) de agosto de dos mil diecisiete (2017), el Juez Sexto Administrativo Oral de Ibagué, CESAR AUGUSTO DELGADO RAMOS, se constituye en audiencia pública, en la fecha indicada en audiencia del pasado diez (10) de agosto, para continuar con la audiencia establecida en el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Se hacen presentes las siguientes personas:

Parte demandante:

DURABIO ANTONIO MARQUEZ, identificado y reconocido como apoderado de la parte actora.

Parte demandada:

MARGARITA CABRERA DE PINEDA identificada y reconocida como apoderada del Municipio de Ibagué.

Ministerio Público:

No asistió.

Procede el Juez a indicar las condiciones de la audiencia, las cuales están señaladas en la Ley.

SANEAMIENTO

Revisado el expediente, el Despacho no encuentra que en las actuaciones surtidas se haya configurado vicio alguno que de origen a una nulidad. Se le concede el uso de la palabra a las partes y al Ministerio Público para que manifiesten si existe motivo de nulidad, se le concede el uso de la palabra a la parte demandante SIN OBSERVACION, a la parte demandada MUNICIPIO DE IBAGUÉ CONFORME. Escuchadas las partes, y teniendo en cuenta que no hay observación alguna. Se declara precluida esta etapa. La anterior decisión queda notificada en estrados... Sin recurso.

Se reanuda la audiencia inicial suspendida el 10 de agosto de 2017, a fin de proseguir con la etapa de conciliación, para tal efecto se le concede el uso de la palabra a la apoderada del Municipio de Ibagué quien manifestó: MUNICIPIO DE IBAGUÉ Minuto 1.50 se solicitó a la dependencia encargada de las liquidaciones advirtiendo la fecha en que se reanuda la audiencia, no obstante a través de memorando No. 1041408321 la directora del grupo de Gestión de Talento Humano informa que no había podido efectuar la liquidación por cuanto no contaba con todos los documentos del actor ... acto seguido se le concede el uso de la palabra al apoderado de la parte actora, quien dijo: que no es posible que la entidad no haya efectuado la liquidación ya que conoce del asunto desde



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE IBAGUE

hace más de un año y los documentos correspondientes reposan en dicha entidad por lo que no entiende la razón de la demora... **PRONUNCIAMIENTO DEL DESPACHO:** Se ordena **COMPULSAR COPIAS** para ante la Contraloría General de la Nación para que investigue el presunto detrimento patrimonial en que puede incurrir ANDREA ALDANA TRUJILLO en su condición de Directora del Grupo de Talento Humano del Municipio de Ibagué al no efectuar las liquidaciones y así propiciar una eventual condena en contra del ente territorial. Teniendo en cuenta que no asiste ánimo conciliatorio, se da por agotada esta etapa procesal. Decisión que queda notificada en estrados. **SIN RECURSOS.**

MEDIDAS CAUTELARES

No existe solicitud de medidas cautelares. Se declara superada esta etapa. Se notifica esta decisión en estrados, sin recursos.

PRUEBAS

Parte demandante

En su valor legal se apreciarán los documentos aportados con la demanda, vistos a folios 3 a 109.

No solicito pruebas

Parte demandada MUNICIPIO DE IBAGUÉ

En su valor legal se apreciarán los documentos aportados con la contestación de la demanda, vistos a folios, 147 a 164 del expediente

PRUEBA DE OFICIO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 170 del C.G.P. y 213 del CPACA el despacho ordena decretar la siguiente prueba de oficio:

Por secretaria OFICIESE al MUNICIPIO DE IBAGUÉ para que dentro de los 5 días siguiente al recibo de la comunicación remita los siguientes documentos:

1. Copia íntegra de la Hoja de vida del señor MIGUEL ANGEL PARRA ARDILLA C.C. 14.242.857
2. Copia íntegra del Decreto 1.1. – 0773 del 4 de agosto de 2008, por el cual se adoptó el programa de Salud ocupacional dirigido a los servidores públicos de la administración central, mediante el cual se establece el horario de trabajo para los bomberos.
3. Certificación de salarios donde conste asignación, emolumentos, y relación de horas extras reconocidas y pagos efectuados al señor MIGUEL ANGEL PARRA ARDILA C.C. 14.242.857 desde el año 2009, por concepto de horas extras, recargos diurnos y nocturnos, y dominicales y festivos.



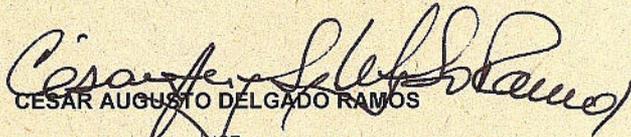
JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE IBAGUE

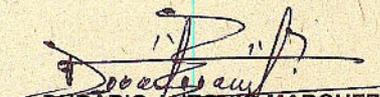
La anterior decisión queda notificada en estrados. SIN RECURSOS

Aclaro que en las pruebas documentales solicito que se oficiara al municipio de Ibagué para que allegara registro de minuta de turnos PRONUNCIAMIENTO DEL DESPACHO: Revisado el expediente no se advierte que el actor hubiera solicitado las pruebas a la que él está haciendo mención, no obstante se advierte que en las pruebas decretadas deben remitir estos documentos...“ Esta decisión queda notificada en estrados, y de ella se corre traslado a las partes SIN RECURSO

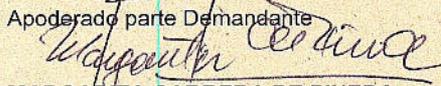
Teniendo en cuenta lo previsto en el inciso final del numeral artículo 180 del C.P.A. y de lo CA, se cita a audiencia de pruebas de que trata el artículo 181 ídem, **para el catorce (14) de septiembre de 2017 a las once (11.00) de la mañana.** Esta decisión queda notificada en estrados.

Se termina la audiencia siendo las once y treinta y cuatro (11.34 a.m) La presente acta se suscribe por quienes intervinieron, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 183 del CPACA.


CESAR AUGUSTO DELGADO RAMOS
JUEZ


DURABIO ANTONIO MARQUEZ

Apoderado parte Demandante


MARGARITA CABRERA DE PINEDA

Apoderada Municipio de Ibagué

MARIA MARGARITA TORRES LOZANO

Profesional Universitario

